



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE INFORMAR A LOS DEMAS MIEMBROS DEL GRUPO QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,

A V I S A:

Que mediante auto dictado el treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026), se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA – H** en contra del **DEPARTAMENTO DEL HUILA, MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE y MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2026 00146 00**, en procura **de protección de derechos e intereses colectivos y :... "DECLARAR que han sido amenazados y vulnerados los derechos colectivos ;EL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO; LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICA; EL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICEN LA SALUBRIDAD PÚBLICA; EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE; LA REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, consagrados en la ley 472 de 1998, de los habitantes del municipio de Colombia - Huila, ordenando su amparo inmediato."**

....

El presente se expide hoy seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a fin de que sea publicado conforme al numeral 5º del auto admisorio de la acción popular.

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
Secretario